

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veinte

Radicación: 2021-00163-00

La abogada JULIANA MARIA GIRALDO SERNA en su condición de DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI, solicita la entrega del inmueble ubicado en la Avenida 3 G N No. 38 N-107 de Santiago de Cali por parte de la señora LUISA DANIELA CAMINO VILLAMIL al representante legal o quien haga sus veces de ASESORES INMOPACIFICO S. A., Dr. ANDRES FELIPE VILLA REAL BONILLA.

Su petición se basa en el Acta de Conciliación que se realizó el día 14 de enero de 2021, donde se acordó que la señora LUISA DANIELA CAMINO VILLAMIL haría entrega de tal inmueble al abogado ANDRES FELIPE VILLA REAL BONILLA apoderado especial el 1 de febrero de 2021, a las 2: 00 p. m.

Por ser procedente, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, adoptado como legislación permanente en el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, en armonía con la circular No. 139 del 5 de septiembre de 2007 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual se establecen medidas de descongestión para los juzgados civiles municipales, este Despacho procede a **COMISIONAR** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES con conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de esta ciudad (Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020), para que lleven a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble que abajo se relacionará.

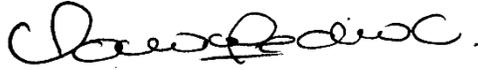
Así las cosas, este Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**, para que se lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la **Avenida 3 G N No. 38 N-107 de Santiago de Cali** por parte de la señora LUISA DANIELA CAMINO VILLAMIL, al apoderado especial de ASESORES INMOPACIFICO S. A., Dr. ANDRES FELIPE VILLA REAL BONILLA.

SEGUNDO: LIBRAR despacho comisorio con todos los insertos del caso, incluyendo copia del acta de conciliación.

TERCERO: Una vez realizada la diligencia remítase el comisorio a este despacho.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 046 DE HOY 12 DE ABRIL DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd745f369a15640aa8ee8374cd23e1a6070e4c49c6bf7d29d6ffcaaf5335dd81**
Documento generado en 09/04/2021 03:55:31 PM